



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 013
(10 ENE. 1975)

DE 19 75

Por el cual se dictan unas disposiciones.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- a.-) Que la situación de grave verano ha limitado las fuentes de suministro de agua para la ciudad de Bucaramanga;
- b.-) Que corresponde a las autoridades preveer graves consecuencias por la escasez de este elemento primordial ;

DECRETA:

- Art. 1°.- A partir de la fecha queda terminantemente prohibido el lavado de vehículos en las Estaciones de Servicio o en las residencias particulares, lo mismo que el riego de prados y jardines tanto en sitios públicos como privados.-
- Art. 2°.- Los infractores a lo dispuesto en el Artículo anterior serán sancionados con multas hasta por la suma de CINCO MIL (\$5.000.00) PESOS, que se harán efectivos para el Tesoro Municipal.-
- Art. 3°.- Comisionase a la Inspección Segunda Municipal de Policía para imponer las sanciones establecidas en el presente Decreto.-
- Art. 4°.- La Policía y la ciudadanía en general se encargarán de esta vigilancia y de dar el informe a la Oficina anteriormente comisionada.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a 10 ENE. 1975

El Alcalde,

JORGE REYES PUYANA

El Secretario de Gobierno,

FABIO BERMUDEZ SUAREZ

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

